República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-3044-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2018-56700243-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2018-56700243-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por GEDO IF-2018-11719377-APN-DFYGR#ANMAT la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del INAME propicia la adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT con número especial GEDO DI-2018-1841-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada, bajo proceso 66-0021-LPR18, en los términos del Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13, 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 a los efectos de seleccionar el proveedor o Co-contratante para la Adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo GEDO PLIEG-2018-60240699-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0021-LPR18.

Que bajo GEDO PLIEG-2018-60244882-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo GEDO IF-2018-63907534-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0021-LPR18, en la que presentaron ofertas las firmas BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69437643-2); ANALEN S.R.L (CUIT 30-66302412-0); PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L (CUIT 30-69228924-9); CIENTIST S.A (CUIT 30-59040727-1); BIOARTIS S.R.L (CUIT 30-69670305-8); RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9); QUIMICA CORDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9) y EUROLAB S.A. (CUIT 30-64588711-1).

Que mediante IF-2018-62594116-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR, AFIP y posibles sanciones en el REPSAL.

Que bajo IF-2018-64002579-APN-DSCLYA#ANMAT se deja constancia de la recepción física de las garantías de mantenimiento de oferta declaradas por los oferentes en el portal COMPR.AR.

Que bajo IF-2018-64020871-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta Nº 0039/2018 del proceso 66-0021-LPR18 de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la que se recomendó calificar en Orden de Mérito N° 1 para los renglones N° 6, 20, 21, 22, 46, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 92, 93, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 111, 112, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 126, 127, 128, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 158, 161, 163, 167, 168, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 185, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 196, 198, 206, 208 y 222 a la firma ANALEN S.R.L (CUIT 30-66302412-0); para los renglones N° 12, 15, 16 y 25 a la firma BIOARTIS S.R.L (CUIT 30-69670305-8); para los renglones N° 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 48, 55, 56, 57, 66, 68, 94, 95, 96, 113, 137, 155, 156, 159, 160, 166, 169, 186, 190, 194, 195, 202, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227 y 231 a la firma CIENTIST S.A. (CUIT 30-59040727-1); para los renglones N° 2, 11, 13, 17, 19, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 62, 88, 101, 107, 117, 147, 170, 204, 205 y 205 a la firma EUROLAB S.A. (CUIT 30-64588711-1); para los renglones N° 183 y 184 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA SRL (CUIT 30-69228924-9); para los renglones N° 44, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 70, 73, 89, 90, 114, 138, 142, 157, 165, 177, 182, 199, 200, 201, 210, 211 y 215 a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9); para los renglones N° 99, 102, 212, 213 y 214 a la firma RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9).

Que corresponde declarar desiertos los renglones N° 1, 3, 4, 5, 14, 18, 26, 27, 29, 69, 71, 72, 79, 100, 123, 125, 129, 130, 131, 162, 164, 197, 203, 207, 228, 229 y 230 por no haberse presentado ofertas.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 7, 8, 9, 10, 23, 24, 91, 108, 109 y 110 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante IF-2018-64072476-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación del proceso 66-0021-LPR18.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas modificatorias y complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento establecido para Licitación Privada 66-0021-LPR18, en los términos del Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 a los efectos de seleccionar el proveedor o Co-contratante para la Adquisición de Productos Médicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, llevado a cabo en las actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 1, 3, 4, 5, 14, 18, 26, 27, 29, 69, 71, 72, 79, 100, 123, 125, 129, 130, 131, 162, 164, 197, 203, 207, 228, 229 y 230 del proceso 66-0021-LPR18.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 7, 8, 9, 10, 23, 24, 91, 108, 109 y 110 del proceso 66-0021-LPR18.

ARTÍCULO 4°.– Adjudícanse a la firma ANALEN S.R.L (CUIT 30-66302412-0), los renglones N° 6, 20, 21, 22, 46, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 92, 93, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 111, 112, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 126, 127, 128, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 158, 161, 163, 167, 168, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 185, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 196, 198, 206, 208 y 222 del proceso 66-0021-LPR18, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE ($948.114.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma BIOARTIS S.R.L (CUIT 30-69670305-8), los renglones N° 12, 15, 16 y 25 del proceso 66-0021-LPR18, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO CON 42/100 ($133.065,42.-)

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase a la firma CIENTIST S.A. (CUIT 30-59040727-1), los renglones N° 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 48, 55, 56, 57, 66, 68, 94, 95, 96, 113, 137, 155, 156, 159, 160, 166, 169, 186, 190, 194, 195, 202, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227 y 231 del proceso 66-0021-LPR18, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 60/100 ($1.479.580,60.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma EUROLAB S.A. (CUIT 30-64588711-1), los renglones N° 2, 11, 13, 17, 19, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 62, 88, 101, 107, 117, 147, 170, 204, 205 y 209 del proceso 66-0021-LPR18, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 ($340.494,08.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L (CUIT 30-69228924-9), los renglones N° 183 y 184 del proceso 66-0021-LPR18, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS CON 93/100 ($32.036,93.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9), los renglones N° 44, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 70, 73, 89, 90, 114, 138, 142, 157, 165, 177, 182, 199, 200, 201, 210, 211 y 215 del proceso 66-0021-LPR18, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 26/100 ($144.606,26.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a la firma RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9), los renglones N° 99, 102, 212, 213 y 214 del proceso 66-0021-LPR18, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO ($34.104.-).

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 48/100 ($23.580,48.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 1, Partida Parcial 1. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 ($217.448,70.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 56/100 ($16.378,56.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 84/100 ($20.211,84.-)

se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 7. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHO CON 12/100 ($150.708,12.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 16°.- La suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON 98/100 ($5.706,98.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 2. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 17°.- La suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS ($7.622.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 2. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 18°.- La suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES ($21.543.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 19°.- La suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS ONCE ($21.911.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 20°.- La suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 48/100 ($7.520,48.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 4. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 21°.- La suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 13/100 ($2.504.381,13.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 22°.- La suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($68.274.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 23°.- La suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE ($46.715.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 24°.- Regístrese, gírese a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida DIRECCIÓN.

EX-2018-56700243-APN-DSCLYA#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2018.12.27 12:48:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.27 12:48:29 -03'00'